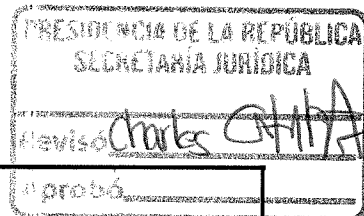




Libertad y Orden



MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO 1518

(17 DIC 2024

“Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos – INSOR.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1074 de 2023 integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad del cual hace parte el Instituto Nacional para Sordos – INSOR como entidad adscrita del mismo.

Que las funciones del Instituto Nacional para Sordos – INSOR guardan relación con el Sector Igualdad y Equidad, y en ejercicio de ellas se ejecutan políticas en el marco de las competencias legales del Instituto.

Que el artículo 6 del Decreto 2106 de 2013, conforma el Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, por lo que se hace necesario modificarlo, con el fin de actualizarlo conforme la adscripción del Instituto Nacional para Sordos – INSOR al Sector Igualdad y Equidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el artículo 6 del Decreto 2106 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 6°.** *Integración del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (Insor), estará integrado por siete (7) miembros así:

1. El/la Ministro/a de Igualdad y Equidad o su delegado/a, que lo presidirá; o quien haga sus veces.
2. El/la Ministro/a de Educación o su delegado/a.
3. El/la Ministro/a de Hacienda y Crédito Público o su delegado/a.
4. El/la director/a del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a.
5. El/la Ministro/a de Salud y Protección Social o su delegado/a.

Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

6. El/la Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado/a.

7. Un representante de la población sorda o su suplente, elegido por el/la Ministro/a de Igualdad y Equidad de terna presentada a través de la Dirección del INSOR, por las organizaciones de sordos legalmente reconocidas.

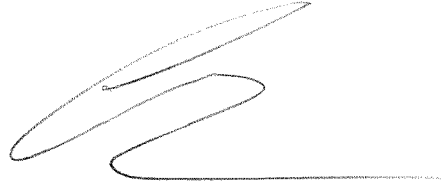
Parágrafo 1°. El/la director/a del Instituto actuará en el Consejo Directivo con voz pero sin voto. El/la Secretario/a General de la entidad actuará como Secretario/a del Consejo Directivo.

Parágrafo 2°. El/la representante y suplente de los sordos tendrá un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los demás miembros del Consejo Directivo estarán sujetos a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.”

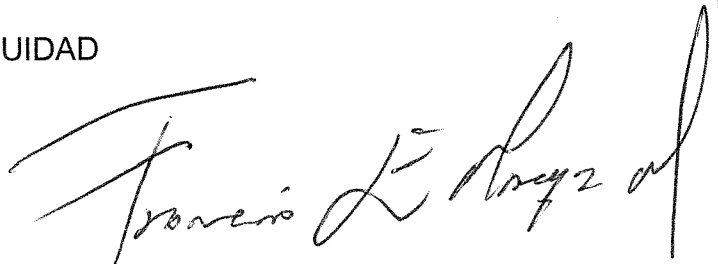
Artículo 2.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 6 del Decreto 2106 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **17 DIC 2024**

Dado en Bogotá D.C., a los

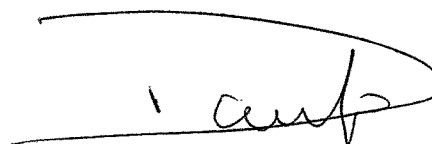


LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD



FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR